



# Resolución Directoral

**No. 098-2025-MTC/20**

**Lima, 14 de febrero del 2025**

## **VISTOS:**

Las Cartas Nros. 004 y 009-2025/ECP-PIURA, de la EMPRESA CONSTRUCTORA DEL PERÚ S.A.C. (E-004595-2025); el Informe N° 015-2025-MTC/20.10.2-HBC, el Informe N° 016-2025-MTC/20.10.1.rch, el Memorándum N° 310-2025-MTC/20.10 todos de la Dirección de Puentes; y el Informe N° 139-2025-MTC/20.3 de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

## **CONSIDERANDO:**

Que, el 05.12.2024, el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional PROVIAS NACIONAL, en adelante PROVIAS NACIONAL y la EMPRESA CONSTRUCTORA DEL PERÚ S.A.C., en lo sucesivo el CONTRATISTA, suscribieron el Contrato N° 144-2024-MTC/20.2, para la contratación del servicio: “Servicio General de Instalación de Puentes Modulares Piura – Cajamarca”, en adelante el CONTRATO, por la suma de S/ 6 987 317.00, que incluye todos los impuestos de Ley, con un plazo de ejecución de 240 días calendario; el mismo que fue suscrito bajo el ámbito de aplicación del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por los Decretos Supremos Nros. 377-2019-EF, 168-2020-EF, 250-2020-EF, 162-2021-EF, 234-2022-EF, 308-2022-EF, 167-2023-EF y 051-2024-EF;

Que, con Memorándum N° 2287-2024-MTC/20.10 de fecha 10.12.2024 el Director de Puentes (e) designa al Especialista en Proyectos de Infraestructura Vial III, Ing. Harlem Bravo Castañeda, como Inspector del “Servicio General de Instalación de Puentes modulares Piura – Cajamarca” del CONTRATO, asimismo con Memorándum N° 2286-2024-MTC/20.10, de la misma fecha, el Director de Puentes (e), designa al Especialista en Administración de Contratos IV, Ing. Rodolfo Chiri Ubillus, como Administrador del CONTRATO;

Que, con fecha 19.12.2024, se suscribió el Acta de Entrega de Terreno ejecución del “Servicio General de Instalación de Puentes modulares Piura – Cajamarca” entre PROVIAS NACIONAL y el CONTRATISTA, en la cual se establecen que las áreas donde se realizará la instalación de los puentes modulares, se encuentran disponibles para dar inicio al servicio;

Que, mediante la Carta N° 004-2025/ECP-PIURA de fecha 18.01.2025 el CONTRATISTA presenta ante PROVIAS NACIONAL el Plan de Ejecución del “Servicio General de Instalación de Puentes modulares Piura – Cajamarca” para su revisión y aprobación;

**Expediente: E-004595-2025 V-1**

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de PROVIAS, aplicando lo dispuesto por el Artículo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26-2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link: <https://sgd.pvn.gov.pe/Tramite/De?id=FVE2wUrXFJE=>



Que, a través del Oficio N° 083-2025-MTC/20.10 de fecha 30.01.2025, la Dirección de Puentes, remite al CONTRATISTA, el Informe N° 010-2025-MTC/20.10.2-HBC de fecha 30.01.2025, del Inspector de Servicio, alcanzando las observaciones y concluyendo lo siguiente: *“el PLAN DE EJECUCION DEL SERVICIO se encuentra observado, por lo que debe devolverse al Contratista, a fin de que levante las observaciones y las implemente.”*, recomendando devolver el citado Plan al Contratista para que subsane las observaciones formuladas;

Que, mediante Carta N° 009-2025/ECP-PIURA, de fecha 04.02.2025, el CONTRATISTA presenta ante PROVIAS NACIONAL la subsanación de las observaciones al Plan de Ejecución de Servicio de Instalación de Puentes modulares Piura – Cajamarca;

Que, con Informe N° 015-2025-MTC/20.10.2-HBC de fecha 13.02.2025, el Inspector del Servicio concluye lo siguiente: *“3.1 Del análisis realizado se concluye que el Contratista EMPRESA CONSTRUCTORA DEL PERU SAC, si ha cumplido con el plazo establecido en los Términos de Referencia, para la elaboración y presentación, y subsanación de observaciones del Plan de Ejecución del Servicio, así como también esta Dirección de Puentes, para la formulación de observaciones del Plan de Ejecución del Servicio (...) 3.2 Habiendo presentado el Contratista EMPRESA CONSTRUCTORA DEL PERU SAC, la subsanación de observaciones del Plan de Ejecución del Servicio con Carta N° 009-2025/ECP-PIURA a PROVIAS NACIONAL, esta Inspección concluye que el PLAN DE EJECUCION DEL SERVICIO se encuentra conforme para su aprobación (...)”*;

Que, a través del Informe N° 016-2025-MTC/20.10.1.rch de fecha 13.02.2025, el Administrador del CONTRATO concluye lo siguientes: *“5.1 Del análisis realizado, se concluye que el Contratista ha cumplido con los plazos de presentación y subsanación de observaciones, referido al Plan de Ejecución de Servicio, así como también, el Inspector del Servicio ha cumplido con el plazo de formulación de observaciones (...) 5.2 Habiendo presentado el Contratista, la subsanación de observaciones del Plan de Ejecución del Servicio, con Carta N° 009-2025/ECP-PIURA, el pronunciamiento del Inspector de Servicio mediante Informe N° 015-2025-MTC/20.10.2-HBC, y el análisis del suscrito en el presente Informe, se concluye OTORGAR LA CONFORMIDAD AL PLAN DE EJECUCION DEL SERVICIO, presentado por el Contratista”*;

Que, mediante el Memorándum N° 310-2025-MTC/20.10 de fecha 13.02.2025, el Director de la Dirección de Puentes alcanza a la Oficina de Asesoría Jurídica, los Informes Nros. 015-2025-MTC/20.10.2-HBC y 016-2025-MTC/20.10.1.rch, expresando que hace suyos dichos documentos, remitiendo la documentación del Plan de Ejecución del Servicio: *“Servicio General de Instalación de Puentes Modulares Piura – Cajamarca”*, para su pronunciamiento y aprobación mediante la resolución correspondiente;

Que, el literal b.1.1 del numeral 1.5.3.1 de los Términos de Referencia del Contrato N° 144-2024-MTC/20.2, sobre el Procedimiento para la Presentación y Aprobación del Plan de Ejecución de Servicio, señala que:

*“(....)”*

- *El Contratista presentará a PROVIAS NACIONAL, el PLAN DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO, en los plazos siguientes:*





# Resolución Directoral

No. 098-2025-MTC/20

Lima, 14 de febrero del 2025

- *Elaboración y Presentación del “Plan de Ejecución del Servicio”, dentro de los treinta (30) días calendario, de iniciado el Servicio, previamente concordado por el Inspector designado por PROVIAS NACIONAL.*
- *Período de revisión y formulación de observaciones por PROVIAS NACIONAL, de ser el caso en un plazo máximo de diez (10) días calendario contados a partir del día siguiente de la presentación del Plan de Ejecución del Servicio.*
- *Período subsanación de observaciones, por el Contratista, en un plazo máximo de cinco (05) días calendario contados a partir del día siguiente de recibida la comunicación por parte de PROVIAS NACIONAL.*
- *Revisión y aprobación del “Plan de Ejecución del Servicio”, por PROVIAS NACIONAL, mediante Resolución Directoral, en un plazo máximo de diez (10) días calendario.*

*Las observaciones serán absueltas e incluidas por el Contratista en el Plan de Ejecución del Servicio. De persistir las observaciones serán consideradas como atraso y se aplicará las penalidades correspondientes a partir de la fecha de vencimiento del levantamiento de observaciones.*

*De exceder en 30 días calendario, los plazos consignados en los Términos de Referencia y no se absuelvan las observaciones, se entenderá como incumplimiento y PROVIAS NACIONAL podrá aplicar lo establecido en el artículo 36 de la Ley Contrataciones del Estado y artículo 164 de su Reglamento.*

*(....)”*

Que, el literal b.1.2 de los Términos de Referencia, señala respecto al Procedimiento: “El Inspector designado por PROVIAS NACIONAL, revisará y evaluará el PLAN DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO presentado, verificando que el planteamiento del Contratista contenga la solución adecuada y el sustento técnico; de encontrar observaciones, PROVIAS NACIONAL, devolverá dicho Plan al Contratista, para su subsanación o complementación de acuerdo a los plazos indicados. Una vez subsanadas las observaciones por el Contratista, el Inspector designado por PROVIAS NACIONAL, deberá presentar un Informe de Conformidad, para continuar con el trámite de aprobación, mediante Resolución correspondiente”;

Que, la Cláusula Quinta del Contrato N° 144-2024-MTC/20.2, señala que, “El plazo de ejecución del Servicio es de 240 días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de la entrega del área de intervención y/o la entrega del Adelanto Directo por parte de PROVIAS NACIONAL en las condiciones previstas en el numeral 2.8, considerándose el evento tardío. En caso no haya solicitado la entrega del adelanto directo, el plazo de inicio del servicio, se da con la entrega



*del área de intervención. La entrega del área de intervención, se efectuará dentro del plazo máximo de quince (15) días calendario, de suscrito el Contrato”;*

Que, el literal c) del artículo 31 del Manual de Operaciones, señala como función de la Dirección de Puentes la de administrar contratos y convenios de la ejecución y supervisión de los puentes de la Infraestructura de la Red Vial Nacional no concesionada, hasta su respectiva liquidación contractual, en el marco de sus competencias;

Que, el numeral 7.1 del artículo 7 del Manual de Operaciones señala que, la Dirección Ejecutiva es el máximo órgano de decisión de la Entidad y como tal es responsable de su dirección y administración general; asimismo, el literal a) del artículo 8 del citado cuerpo normativo, consigna como una de las funciones de la Dirección Ejecutiva, la de dirigir, administrar y supervisar la gestión de la Entidad; así como, supervisar a las unidades funcionales, para el cumplimiento de sus objetivos en concordancia con las políticas y lineamientos que emita el Ministerio de Transportes y Comunicaciones; para lo cual, el literal q) del citado artículo la faculta para emitir Resoluciones de Dirección Ejecutiva;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 139-2025-MTC/20.3 del 14.02.2025, concluye lo siguiente: **“5.1 La Dirección de Puentes mediante el Memorandum N° 310-2025-MTC/20.10 de fecha 13.02.2025, considerando la conformidad del Inspector del Servicio con el Informe N° 015-2025-MTC/20.10.2-HBC y el Informe N° 016-2025-MTC/20.10.1.rch del Especialista en Administración de Contratos IV, ambos de la misma fecha, ha determinado que es procedente la aprobación del Plan de Ejecución del Servicio: “Servicio General de Instalación de Puentes Modulares Piura – Cajamarca”, correspondiente al Contrato N° 144-2025-MTC/20.2, por lo que siendo un aspecto netamente técnico, es de entera responsabilidad de la Dirección de Puentes, en lo que corresponda a sus respectiva competencia funcional, toda vez que otorga conformidad técnica y contractual, al mencionado trámite; por lo que no corresponde ser evaluado por esta Oficina de Asesoría Jurídica, siendo que el presente Informe únicamente versa sobre el cumplimiento del procedimiento sobre la aprobación del Plan de Ejecución del Servicio establecido en los Términos de Referencia del mencionado CONTRATO. 5.2 En ese sentido, estando a lo determinado técnica y contractualmente por la Dirección de Puentes, en el marco de sus funciones establecidas en el Manual de Operaciones de PROVIAS NACIONAL, se considera que al haberse cumplido con los requisitos y procedimiento dispuestos en el literal b.1.1 del numeral 1.5.3.1 de los Términos de Referencia del Contrato N° 144-2024-MTC/20.2, resulta legalmente viable continuar con el trámite de aprobación del Plan de Ejecución del Servicio: “Servicio General de Instalación de Puentes Modulares Piura – Cajamarca”, en los términos aprobados por la Dirección de Puentes en los cuales la Oficina de Asesoría Jurídica no ha participado”;**

En virtud al Contrato N° 144-2024-MTC/20.2, Decreto Supremo N° 033-2002-MTC modificado por los Decretos Supremos Nros. 021-2018-MTC y 014-2019-MTC, Resolución Ministerial N° 0828-2020-MTC/01.02, modificada por Resolución Ministerial N° 731-2023-MTC/01, y Resolución Ministerial N° 442-2024-MTC/01;

Con la conformidad y visación de la Dirección de Puentes, y visado de la Oficina de Asesoría Jurídica, en lo que corresponde a sus competencias, y;





# Resolución Directoral

No. 098-2025-MTC/20

Lima, 14 de febrero del 2025

## SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar administrativamente el Plan de Ejecución del Servicio: “Servicio General de Instalación de Puentes Modulares Piura – Cajamarca”, presentado por la EMPRESA CONSTRUCTORA DEL PERÚ S.A.C., en mérito al Contrato N° 144-2024-MTC/20.2 de fecha 15.12.2024, cuyo contenido se detalla en el Anexo 01 que forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** La aprobación del Plan de Ejecución del Servicio: “Servicio General de Instalación de Puentes Modulares Piura – Cajamarca”, a que se refiere el artículo precedente, no valida los desajustes, errores u omisiones del mismo que no han sido posible advertir al momento de su revisión y, en caso de producirse estos, serán de exclusiva responsabilidad de la EMPRESA CONSTRUCTORA DEL PERÚ S.A.C.

**Artículo 3.-** El original del Plan de Ejecución del Servicio: “Servicio General de Instalación de Puentes Modulares Piura – Cajamarca”, aprobado por el artículo 1 de la presente Resolución, permanecerá en custodia en el Archivo Central del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL.

**Artículo 4.-** Establecer que los aspectos técnicos concernientes a lo resuelto en el Artículo 1 de la presente Resolución, son de entera responsabilidad del Inspector del Servicio, así como de la Dirección de Puentes del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL, en lo que corresponda a su respectiva competencia funcional, incluyendo a sus especialistas, quienes otorgaron la conformidad al mencionado trámite.

**Artículo 5.-** Notificar la presente Resolución a la EMPRESA CONSTRUCTORA DEL PERÚ S.A.C., y poner a conocimiento del Inspector del Servicio, de la Dirección de Puentes, de las Oficinas de Administración, de Asesoría Jurídica y de Planeamiento y Presupuesto, todas del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL, para los fines correspondientes.

Regístrese y comuníquese,

**ING. IVÁN VLADIMIR APARICIO ARENAS**  
Director Ejecutivo  
PROVIAS NACIONAL

Expediente: E-004595-2025 V-1

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de PROVIAS, aplicando lo dispuesto por el Artículo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26-2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link: <https://sgd.pvn.gob.pe/Tramite/De?id=FVE2wUrXFJE=>



## ANEXO 1

### CONTENIDO DEL PLAN DE DE EJECUCIÓN DEL “SERVICIO GENERAL DE INSTALACIÓN DE Puentes MODULARES PIURA – CAJAMARCA”

<b>A. ANTECEDENTES</b>	<b>004 - 005</b>
<b>B. PLANO DE UBICACIÓN Y PLANO CLAVE</b>	<b>006 - 025</b>
B.1 GRAFICO DE UBICACIÓN	007 - 023
B.2 GRAFICO CLAVE	024 - 025
<b>C. MEMORIA DESCRIPTIVA</b>	<b>026 - 113</b>
C.1 UBICACIÓN	027 - 028
C.2 OBJETIVOS	029 - 029
C.3 DESCRIPCION	029 - 033
C.4 CARACTERISTICAS TECNICAS DE LOS PUENTES	034 - 047
C.4.1 CARACTERISTICAS TECNICAS DE LAS ESTRUCTURAS EXISTENTES	034 - 038
C.4.2 CARACTERISTICAS TECNICAS DE LOS PUENTES PROYECTADOS	039 - 047
C.5 METAS	048 - 110
C.6 MONTO DEL SERVICIO	111 - 112
C.7 PLAZO DE EJECUCION	113 - 113
<b>D. PROCEDIMIENTO CONSTRUCTIVO</b>	<b>114 - 273</b>
<b>E. CRONOGRAMA DE EJECUCION</b>	<b>274 - 300</b>
I. PRESUPUESTO DEL SERVICIO	275 - 278
II. CRONOGRAMA VALORIZADO	279 - 286
III. CRONOGRAMA DE EJECUCION DE ACTIVIDADES	287 - 300
<b>F. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS</b>	<b>301 - 447</b>
<b>G. GRAFICOS</b>	<b>448 - 639</b>
<b>H. PANEL FOTOGRAFICO</b>	<b>640 - 672</b>
<b>I. ANEXOS</b>	<b>673 - 1206</b>
I.1 MEMORIAS DE CALCULOS	674 - 925
I.2 CAPACIDAD PORTANTE	926 - 1206

